



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA A LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMUVRAE"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDUA/C

Unión Asháninka, 13 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA; PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 005-2024-MDUA/C, de fecha 11 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, es un Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, la autonomía municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la municipalidad; es decir, la autonomía municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos en la organización interna;

Que, el Artículo 8° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala respecto a la autonomía de gobierno que: 'La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo Constitucional respectivas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. A su vez, el mismo cuerpo normativo el numeral 88.1 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.2 menciona que: "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos de Concejo". Por otro lado, el artículo 124° prescribe que: "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, mediante Ley N.° 29029 – Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1445, se estableció el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones asociatividad municipal, previstas en el Artículo 124° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales. Por otro lado, el Artículo 2° de la referida norma, define a la Mancomunidad Municipal como "una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La Mancomunidad Municipal es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza será definida en el reglamento de la ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las Mancomunidades Municipales no son de nivel de gobierno". Que, respecto a la constitución de la Mancomunidad Municipal, el numeral 5.1 del Artículo 5° de la acotada ley, establece que, "La voluntad de constituir la Mancomunidad Municipal y su instrumento de constitución se aprueba mediante ordenanza municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas". A su vez, el artículo 5 - B, prescribe que: "La Mancomunidad Municipal desarrolla su objeto, en base a la delegación de funciones que realizan las municipalidades que la forman. Podrán ejercer por delegación funciones del gobierno regional o de las entidades del gobierno nacional, según corresponda, para la ejecución de programas o proyectos e implementación de fondos de inversión, con la finalidad de contribuir a desarrollar el objeto de la Mancomunidad Municipal";

Que, el literal d) del Artículo 15 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 021-2020-PCM, señala que "La adhesión de municipalidades a la mancomunidad municipal ya constituida, tiene el procedimiento siguiente: La adhesión de municipalidades a la mancomunidad municipal ya constituida, tiene el procedimiento siguiente: "a) Petición de la

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",

Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

municipalidad suscrita por el alcalde, acompañando el informe técnico que expresa la viabilidad para la adhesión a la mancomunidad municipal. b) Aprobación de la adhesión por el Consejo Directivo y, la modificación del Plan Operativo Institucional, según corresponda. c) Modificación del presupuesto institucional de la mancomunidad municipal, que incluye el aporte de la municipalidad que se adhiere. d) Ratificación de adhesión, el objeto y la delegación de competencias y funciones mediante ordenanza municipal de la municipalidad que se adhiere. e) Transferencia financiera, aprobada por acuerdo de concejo municipal, por la municipalidad que se adhiere. f) Otros requisitos establecidos en el estatuto";

Que, con Oficio múltiple N.º 102-2024-AMUVRAEM/HPT-P, de fecha 29 de febrero de 2024, reitera la invitación de adhesión a la Mancomunidad AMUVRAE, conforme al artículo vigésimo segundo del estatuto del AMUVRAE.

Que, mediante Informe N.º 170-2024-MDUA-OGPP-CPPM, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión sobre disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a la Mancomunidad AMUVRAE, por un monto de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), desagregados en la Fuente de Financiamiento 2.4 Donaciones y Transferencias, Rubro 07 FONCOMUN, del presupuesto 2024. En tal sentido opina,

Por tanto: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADHESION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA A LA "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL AMUVRAE"

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, la adhesión de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka a la "**Mancomunidad Municipal AMUVRAE**"; según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, el objeto y la delegación de funciones, según el siguiente detalle:

Objeto:

- Fomento del fortalecimiento y desarrollo de capacidades de las municipalidades.
- Fomento del turismo sostenible, la cultura y la protección y conservación del ambiente.
- Fomento de la participación vecinal en el desarrollo local.
- Elaborar y ejecutar proyectos interdistritales y, proyectos que encarguen las municipalidades.
- Construcción y mejoramiento de la infraestructura vial.

Funciones específicas exclusivas:

- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- Ejecutar actividades de apoyo, directo o indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos, a fin de mejorar la competitividad.
- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lr "1",

Distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/05/2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del ámbito territorial.

- d) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales.
- e) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados.
- f) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

Funciones específicas compartidas:

- a) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objetivo de la mancomunidad municipal, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva, organismos regionales y nacionales competentes.
- b) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad.
- c) Proveer el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación de las entidades competentes.
- d) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales competentes.
- e) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y la mitigación de desastres.
- f) Promover actividades culturales diversas.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE.

SEMH/MDUA-A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Scarl Emerson Manrique Huayana
ALCALDE